

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que obra solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa escrito¹ presentado por la Dra. NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS quien obra como apoderada de la demandante, mediante el cual solicitó la terminación de las presentes diligencias por pago total y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, correspondientes a:

- Embargo vehículo placas KKT048, propiedad de LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO
- Embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, en las siguientes entidades financieras, siempre y cuando no se trate de cuenta nominal: BANCO DEBOGOTÁ, COOMULTRASAN, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, en las que sean titulares los señores LUIS ANTONIO LÓPEZ GUERRERO y, CARLOS ARTURO QUINTERO GUERRERO.
- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que los demandados LUIS ANTONIO LÓPEZ GUERRERO y CARLOS ARTURO QUINTERO GUERRERO, reciben por concepto de cánones de arrendamiento o de rentas en virtud del contrato de mandato o administración de inmuebles, por parte de la INMOBILIARIA GESTIÓN URBANA de Bucaramanga.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso EJECUTIVO DE COSTAS por pago total de la obligación, instaurado por la señora MERCEDES ANTOLÍNEZ PÉREZ en contra de los señores LUIS ANTONIO LÓPEZ GUERRERO y CARLOS ARTURO QUINTERO GUERRERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

¹ C08, archivo digital No. 007

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- a. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas KKT048, propiedad de LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO identificado con c.c. No. 91.244.615, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Ofíciase. -
- b. Decretar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, en las siguientes entidades financieras, siempre y cuando no se trate de cuenta nominal: BANCO DEBOGOTÁ, COOMULTRASAN, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, en las que sean titulares los señores LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO identificado con c.c. No. 91.244.615 y, CARLOS ARTURO QUINTERO GUERRERO, identificado con c.c. No. 18.931.677. Ofíciase. -
- c. Levantar la medida cautelar de embargo y retención decretada sobre los dineros que los demandados LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO identificado con c.c. No. 91.244.615 y, CARLOS ARTURO QUINTERO GUERRERO identificado con c.c. No. 18.931.677, reciben por concepto de cánones de arrendamiento o de rentas en virtud del contrato de mandato o administración de inmuebles, por parte de la INMOBILIARIA GESTIÓN URBANA de Bucaramanga. Ofíciase. -

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e35e4e9a27d38f9749d68f8cbbd396e9737d8e8f17481f68f18ac0b079943**

Documento generado en 20/01/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>